

efecto tengo prenue de que debolsi a la parte incu-
rada qüen por su razonamiento que me traxose y
por lo mandado lo riego y firmo en Calarparra a
caus de septiembre de mil seiscientos noventa y tres

D. Antonio

J. M. G. O. A.

MATHEWONCO

Tetimonio de la Cedula de eximi-
cio de la C. de millones.

Don Gas. Fernella

C/ Infusquico C.º de este Ayuntamiento
doy fe: que oy dia de la fecha se ha presentado
en el oficio Cedula de S.M. (Dios lejú) cuyo te-
nor y ebbe las demas diligencias, que le siguen a
la hora en todo como sigue:

R/ Cedula: El Rey: Por quanto por Despacho de doce
de Diciembre de mil seiscientos noventa y dos,
hice merced al Baylio Fr. J. Garcia de Tarava,
Cavallero Gran Cruz del Orden de San Juan,
Comendador de la Villa de Calarparra, d' darle
Titulo para que nubiere en su Cabecera en Oficio
de C.º de Rentas de millones, de dicha villa,
en lugar del Baylio Fr. J. Diego de Bergara
Gran Cruz de la supradicha Relacion de San Ju-
an, y Comendador que fue de la dicha villa,
pequeño por falso de heredad, con facultad de
nombrar legiente, y con calidad de que fuese el
dicho Oficio para todos los sucesores en la men-
cionada Encomienda, y con otras calidades, con-
diciones en dicho Titulo declaradas, segun mas
largo en el a que me hize se contiene. Y ahora
por parte de vos Toto Coroninas, mi C.º Nota-
rio publico de mis Reynos, me ha sido hecha No-
tacion, que Fr. Pedro Luis Robles, del Oficio de San Juan,